



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 29 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI de fecha 17 de octubre de 2019, el Informe N° 014-2024-GDHPs-MDNI de fecha 15 de enero de 2024, el Proveído S/N de fecha 16 de enero de 2024, y el Informe N° 029-2024-OGAJ-MDNI de fecha 26 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, *lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972*, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

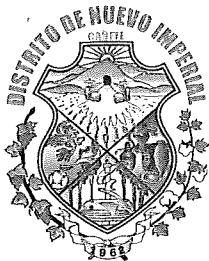
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42° de la acotada Ley, indica que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencias del Concejo Municipal;

Que, a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, señalando en su artículo 54° que, la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial emitió la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI de fecha 17 de octubre de 2019, con la cual se crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Nuevo Imperial, la cual en su artículo quinto prevé que, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo

Decreto de Alcaldía N° 01-2024-ALC/MDNI pág. 1 | 11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

familiar del distrito de Nuevo Imperial, tiene las siguientes funciones “(...) 7. Aprobar su Reglamento Interno” ...

Que, mediante Informe N° 014-2024-GDHPS-MDNI de fecha 15 de enero de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social, solicitó la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Concentración Distrital para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Nuevo Imperial;

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicitó la opinión e informe legal sobre la aprobación del Reglamento Interno; al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, según Informe N° 029-2024-OGAJ-MDNI de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es factible aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Nuevo Imperial, que forma parte integrante del Decreto de Alcaldía que se expida;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, efectuar las acciones correspondientes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación a quienes corresponda y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL

INTRODUCCIÓN

Con la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de setiembre de 2020; se estableció como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Distritales, mediante una Ordenanza Municipal, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En estos linderos, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza N° 010 -2019-MDNI, aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciéndose en sus artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de interés distrital la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La precitada Instancia de Concertación Distrital, se encuentra conformada por la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, quien la preside; la Subprefectura Distrital; la Jefatura de la Policía Nacional del Perú; representante de dos municipalidades de centros poblados menores; representante de las Organizaciones comunales existentes; representante del Centro Emergencia Mujer; representante de las Organizaciones o



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar; representante del Poder Judicial; representante del Ministerio Público; representante de los establecimientos públicos de salud; representante de los centros educativos; y, representante de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia si los hubiera.

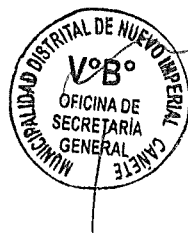
Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social de la Municipalidad Distrital Nuevo Imperial, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la precisada Municipalidad Distrital, aprobado con Ordenanza N° 13-2023-MDNI y, en atención a lo dispuesto con la Ordenanza N° 010-2019-MDNI, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la “Instancia de Concertación Distrital”, en su calidad de Secretaría Técnica, propuso a sus miembros integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su reunión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023.



**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. - Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI y aprobado en el Acta de Instalación de fecha 13 de noviembre de 2023.



Artículo 2°. - Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones miembros de la Instancia Distrital correspondiente a la Instancia de Concertación en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.



Artículo 3°. - Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. Instancia. - La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. Ordenanza Municipal. - Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI, con la que se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación del Distrito de Nuevo Imperial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.4. Presidencia. - Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI, recaerá en la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y, excepcionalmente, quien represente la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital.

3.5. Reglamento. -De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

3.6. Secretaría Técnica. - Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que conforme al acotado Reglamento de la Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y, excepcionalmente, en la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura y Deporte.

3.7. Miembros o Integrantes. - De la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al artículo cuarto de la acotada Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDNI, se encuentra conformada por:

- 1) La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2) La Sub Prefectura Distrital.
- 3) La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4) Representantes de dos Municipalidades de centros poblados menores.
- 5) Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 6) Organizaciones Comunales existentes.
- 7) Centro Emergencia Mujer.
- 8) Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 9) Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 10) Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la corte superior de la jurisdicción.
- 11) Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 12) un o una representante de los centros educativos.



TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

Artículo 4°. - La Instancia Distrital:

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 5°. - Funciones de la Instancia Distrital:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y la Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Distrital de Nuevo Imperial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
- 5.5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- 5.7. Aprobar su reglamento interno.



TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°. - Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Distrital de Creación de la Instancia de Concertación Distrital de Nuevo Imperial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital se encuentra integrada por:

- 6.1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2. La Sub Prefectura Distrital.
- 6.3. La jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 6.4. Dos Municipalidades de centros poblados menores.
- 6.5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 6.6. Organizaciones Comunales existentes
- 6.7. Centro Emergencia Mujer.
- 6.8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6.9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 6.10. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la corte superior de la jurisdicción;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.11. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

6.12. Un o una representante de los centros educativos.;

Artículo 7°. - Designación:

La designación de los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8°. - Permanencia en el Cargo:

Los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9°. - Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde se suspende por acuerdo del concejo en el siguiente caso:

9.1 Por incumplir lo dispuesto en el Artículo 39 A de la Ley 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR debido al ejercicio de la presidencia de la Instancia de Concertación Distrital, respectivamente, una vez acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado al Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Concluido el mandato de suspensión la alcaldesa reasume sus funciones de forma automática e inmediata sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de 30 días naturales.

Artículo 10°. - Vacancia en el cargo:

La vacancia del cargo de los integrantes de la Instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:

- 10.1. Por cese del representante;
- 10.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 10.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 11°. - Comunicación de la vacancia en el cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

Artículo 12°. - Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

Artículo 13°. - Presidencia de la Instancia Distrital:

La Presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 13.1. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 13.2. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 13.3. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 13.4. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;
- 13.5. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital; y,
- 13.6. Otras que disponga la Instancia Distrital.

Artículo 14°. - Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, tiene las funciones siguientes:

- 14.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 14.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 14.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 14.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;
- 14.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 14.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 14.7. Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital;
- 14.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,
- 14.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 15°. - Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

Artículo 16°. - Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez de manera bimensual, estableciéndose como fecha, el primer día lunes hábil de cada bimestre; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Instancia Distrital sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 17° - Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 18° - Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a ocho (08) del total de sus Integrantes.

Artículo 19° - Asistencia:

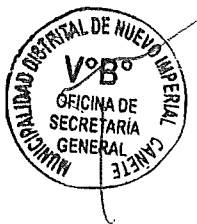
Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Artículo 20° - Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente.

Los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 21°. - Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

Artículo 22°. - Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 22.1. Comprobación del quórum. - La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 22.2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso. - Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 22.3. Pedidos. - Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 22.4. Despacho. - En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 22.5. Informes. - Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 22.6. Orden del Día. - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

**TITULO QUINTO
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

Artículo 23°. - Transparencia de la información:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 24°. - Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

**TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA. - Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. - Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

